



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0032009/2012, y sus agregados, en el que la agente Marcela Fabiana FERREYRA interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1796-T-2012; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los fundamentos de su recurso, sostiene los dados al momento de interponer el recurso de reconsideración manifestando la imposibilidad de cumplir con el horario atendiendo a cuestiones de organización familiar como así también cuestiona el cambio de sus funciones;

Que los elementos expuestos en el recurso jerárquico no logran modificar la posición;

Que en cuanto al cambio de horario la recurrente reconoce la potestad de la administración universitaria para reorganizar al personal (folio 9, último párrafo) y este punto implica también la posibilidad de modificar el horario siempre que se haga dentro de los parámetros del artículo 74 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/06, mediante el procedimiento establecido en el artículo 10, tal como ha actuado la Facultad en el caso bajo análisis;

Que, asimismo, se advierte que los derechos de la recurrente se encuentran preservados, tal como lo señala la Resolución N° 1796-T-2012;

Que, así las cosas, no se ha agregado ningún nuevo elemento que permita modificar la opinión vertida en Dictamen Nro. 51427 (folio 32/33) y cuyos argumentos se dan por repetidos en esta intervención;

El Dictamen N° 51765 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, cuyo criterio se comparte;

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

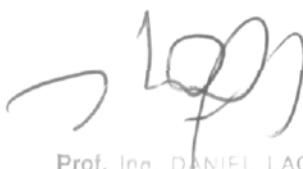
EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Rechazar el Recurso Jerárquico presentado por la Agente
Marcela Fabiana FERREYRA (Leg. 41836 – D.N.I: 17.158.204) en
contra de la Resolución N° 1796-T-2012.

Art. 2º).- Confirmar la plena vigencia de la Resolución N° 761-T-2012, en
particular lo establecido en su Art. 6º, haciéndole saber a la recurrente
que habiendo vencido el plazo dispuesto por Art. 2º de la Resolución 1796-T-
2012 deberá prestar servicio en el horario que fija la Unidad Académica, es
decir, turno tarde.

Art. 3º).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese fehacientemente a la
Interesada, comuníquese y archívese.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA
CIUDAD DE CÓRDOBA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL TRECE.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N° 418-H.C.D.-2013.-

